

872460

3386

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI, EDUCACION, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM" (PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD), (PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2025), (PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - SALUDABLEMENTE), (PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - SEGURIDAD), (PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS).-

10 DIC 2025

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1557

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N°542 del 09.12.25, de Secretaría General CORESAM-CONCHALI; Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 27.11.2025; Decreto Exento N° 983 del 03.09.2025; Decreto Exento N°637 del 04.06.2025; Decreto Exento N°981 del 03.09.2025; Decreto Exento N°985 del 03.09.2025; Decreto Exento N°986 del 03.09.2025; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Subvención, de fecha 27.11.2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

- 1) Mediante Decreto Exento N° 983/ de fecha 03.09.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 18 de fecha 04.06.2025 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Convenio "Programa Universalización de Atención Primaria de Salud" entre el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, para dar curso a la implementación, ejecución y puesta en marcha del citado programa, con el propósito de contribuir a mejorar el nivel de salud de las personas que viven en las comunas pioneras, mediante la mejoría de la disponibilidad, el acceso y la aceptabilidad de los servicios de la APS para favorecer la cobertura y el acceso universal a la atención primaria de salud, basados en el modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Universalización de Atención Primaria de Salud. Los montos comprometidos al efecto destinados para la anualidad de 2025 asciende a la suma de \$789.485.773. (setecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos).
- 2) Mediante Decreto Exento N° 637/ de fecha 04.06.2025, se sanciona Resolución Exenta N° 713 de fecha 28.04.2025 que aprueba Transferencia de Recursos de Convenio "Programa Capacitación y Formación en la Red Asistencial, Año 2025" y ratifica Prórroga Automática de Convenios que indica, entre el SSMN y la Municipalidad de Conchalí, donde los montos comprometidos son de \$30.565.121. (treinta millones quinientos sesenta y cinco mil ciento veintidós pesos).
- 3) Mediante Decreto Exento N°981/ de fecha 03.09.2025, se sanciona Resolución Exenta N° 1389 de fecha 29.07.2025 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud – Saludablemente" entre el SSMN y la Municipalidad de Conchalí, para la implementación, ejecución y puesta en marcha del citado programa, donde los montos comprometidos son de \$2.500.000. (dos millones quinientos mil pesos)



- 4) Mediante Decreto Exento N° 985 de fecha 03.09.2025 se sanciona Resolución Exenta N°1388 de fecha 29.07.2025 se aprueba Convenio de Transferencia de Recursos “Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud – Seguridad” entre la Municipalidad de Conchalí y SSMN, para la ejecución e implementación del citado programa, donde los montos comprometidos corresponden a la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos).
- 5) Mediante Decreto Exento N°986 de fecha 03.09.2025 que sanciona Resolución Exenta N°1428 de fecha 05.08.2025 se aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para el “Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas”, suscrito entre el SSMN y la Municipalidad de Conchalí, con el objetivo de dar curso a la implementación, ejecución y puesta en marcha del citado programa, donde los montos comprometidos son de \$5.840.000.- (cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos).

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.



DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.


DANIEL PASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí


DIRECTOR
(S)
DIRECC. DE CONTROL

RVE/DBF/POR
TRANSCRITO A: *
Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.
Control - Finanzas - Rentas - CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal -
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

0125.

IDE 24/256

Original
Municipalidad

Jurídico

542 / 10-12-2025



CORESAM
I. Municipalidad de Conchalí
Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

Tg

OFICIO:

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

-Convenio entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM).

Conchalí, 09 de diciembre de 2025

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SRA. CLAUDIA MIRANDA
DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, el siguiente convenio de **TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y CORESAM** con gestión de firma de la secretaria general, Tania Alvarado Sotomayor y visación de Jurídico y Salud CORESAM

Favor, gestionar visación, firmas finales correspondiente y elaboración del Decreto exento aprobatorio

1.	PROGRAMA DE UNIVERSALIZACION DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
2.	PRORROGA AUTOMATICA DEL PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2025
3.	PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD \$2.500.000
4.	PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD \$15.000.000
5.	PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS
6.	CONVENIO DE COLABORACION PARA EL PROGRAMA DE PROMOCION DE LA SALUD
7.	CONVENIO SUBVENCION EXTRAORDINARIA FARMACIA COMUNAL AÑO 20255

Sin otro particular, le saluda atentamente,

EGM

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ.

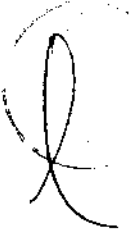


TAS/SM/egm
DISTRIBUCIÓN:
Indicada
Secretaría General CORESAM

CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y
ATENCION DE MENORES "CORESAM"

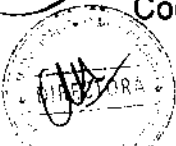
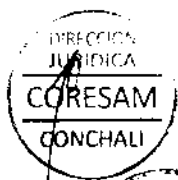
En Conchalí, a 27.11.2025, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho


privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.



TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

- 1) Mediante Decreto Exento N° 983 de fecha 03.09.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 18 de fecha 04.06.2025 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Convenio "**Programa Universalización de Atención Primaria de Salud**" entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, para dar curso a la implementación, ejecución y puesta en marcha del citado programa, con el propósito de contribuir a mejorar el nivel de salud de las personas que viven en las comunas pioneras, mediante la mejoría de la disponibilidad, el acceso y la aceptabilidad de los servicios de la APS para favorecer la cobertura y el acceso universal a la atención primaria de salud, basados en el modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Universalización de Atención Primaria de Salud. Los montos comprometidos al efecto destinados para la anualidad de 2025 asciende a la suma de **\$789.485.773.-** (setecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos).

- 
- 2) Mediante Decreto Exento N° 637 de fecha 04.06.2025, se sanciona Resolución Exenta N° 713 de fecha 28.04.2025 que aprueba Transferencia de Recursos de Convenio "**Programa Capacitación y Formación en la Red Asistencial, Año 2025**" y ratifica **Prórroga Automática** de Convenios que indica, entre **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, donde los montos comprometidos son de **\$30.565.121.-** (treinta millones quinientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos).



- 3) Mediante Decreto Exento N°981 de fecha 03.09.2025, se sanciona Resolución Exenta N° 1389 de fecha 29.07.2025 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos “Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud – Saludablemente” entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, para la implementación, ejecución y puesta en marcha del citado programa, donde los montos comprometidos son de **\$2.500.000.-** (dos millones quinientos mil pesos)

- 4) Mediante Decreto Exento N° 985 de fecha 03.09.2025, se sanciona Resolución Exenta N°1388 de fecha 29.07.2025 se aprueba Convenio de Transferencia de Recursos “Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud – Seguridad” entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, para la ejecución e implementación del citado programa, donde los montos comprometidos corresponden a la suma de **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos).

- 5) Mediante Decreto Exento N°986 de fecha 03.09.2025, que sanciona Resolución Exenta N°1428 de fecha 05.08.2025 se aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para el “Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas”, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, con el objetivo de dar curso a la implementación, ejecución y puesta en marcha del citado programa, donde los montos comprometidos son de **\$5.840.000.-** (cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos).

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.



SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RdIVF/TAS/CMA/IPC.-

